

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial, sita en la Casa
de Expósitos.

La correspondencia se diri-
girá al Administrador, fran-
ca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 36.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o
Minas.

D. Manuel Stárico, Gobernador civil de esta provin-
cia.

Hago saber: Que por D. Emilio Iglesias, veci-
no de Madrid, se presentó en la Seccion de Fo-
mento de este Gobierno una solicitud en 25 de Junio
1880, designando seis pertenencias de la mina de
hierro denominada *El Belen*, sita en el paraje que
llaman El Raso, término municipal de Hiendelaenci-
na, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Pozo Maestro
de la mina *San Guillermo*, y se medirán desde él en
direccion O, 50 metros ó los que resulten á la mina
Vascongada, al S. 150, al E. 300, de tercera á cuarta
estaca 200 metros ó los que resulten hasta intestar
con *El Zahoril* en direccion N, al O. 300, y de la

quinta estaca al punto de partida 50, ó los que re-
sulten hasta cerrar el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que
previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente
de Minas, se anuncia por el presente edicto y el
término de sesenta dias, á fin de que tenga la pu-
blicitad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 26 de Junio
de 1880.

El Gobernador,
Manuel Stárico.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

*Acta de la sesion celebrada por la Excma. Diputa-
cion provincial, el dia 1.^o de Mayo de 1880.*

Se abrió la sesion á las diez y cuarto de la ma-
ñana, bajo la presidencia del Sr. D. Roman
Morencos, con asistencia de los Sres. Diputa-
dos D. Antonio Molero, D. Bernardo Lopez Pe-
rez, D. Roman Atienza, D. Blás Hernandez de San-
tamaría, D. Quintin Lopez Catalan, D. Manuel Ma-
ría Valles, D. Manuel Gil, D. Justo Hernandez, don
Isidoro Ruiz, D. Felipe Lamparero, D. José Saenz,
D. Fernando Güici, D. Modesto Gil, D. Lorenzo
Urso y D. Félix Serrano.

Dada lectura del acta de la sesion celebrada en
el dia de ayer, fué aprobada.

Acto seguido se abrió el despacho por el orden
siguiente:

*Varios pueblos.—Privilegio de la exclusiva para
cubrir el cupo de consumos.—*Se dió cuenta del
acuerdo tomado por la Comision provincial, aso-
ciada de los Sres. Diputados residentes en la capi-
tal con fecha 23 de Abril último, por el que de con-
formidad con el dictámen de la Administracion
económica, concedió el privilegio de la exclusiva

para cubrir el cupo de consumos, solicitado por los Ayuntamientos y asociados de los pueblos de Cerezo, Atanzon, Valdarachas, Casa de Uceda, Cañizar, Pajares, Millana, Peñalver, La Miñosa, Zorita de los Canes, Villanueva de la Torre, Bujalaro, Cubillo, Caspueñas, Heras, Mohernando, Balconete, Viñuelas, Illana, Gualda, Orea, Miedes, Aranzueque, El Recuenco, Motos, Aldeanueva de Guadalajara, Uceda, Búdia, Tortuera, Alarilla, Ablanque, Robledillo, Centenera, Pozo de Guadalajara, Escamilla, Valdegrudas, Torrejon del Rey y Yebes

Idem id.—Igualmente se dió cuenta de la concesion del mismo privilegio otorgado en la misma fecha por la referida Comision y Sres. Diputados asociados, á los Ayuntamientos de Cifuentes, Torija, Usanos, Azuqueca, Marchamalo, Atienza, Cabanillas del Campo, Fontanar, Moratilla de Henares, Tórtola, Trillo, Iriepal, Tendilla y Baides, en atencion á ser un medio conveniente para los intereses procomunales, y no perdiendo de vista que á este Cuerpo provincial toca dar á los pueblos facilidades para la ordenada marcha de su administracion económica.

Abierta discusion sobre este asunto, los Sres. Diputados D. Justo Hernandez y D. Félix Serrano, usaron respectivamente de la palabra, aduciendo varias consideraciones sobre el privilegio de la exclusiva, creyendo el Sr. Serrano más conveniente á los intereses de localidades, como Atienza, el medio de la libre venta, y abogando el Sr. Hernandez porque se limitara la concesion de aquel privilegio á los pueblos que careciesen de vías de comunicacion, dejando la libertad de venta allí donde hubiera elementos para la competencia, ajustándose sobre todo á lo que la Instruccion prescriba, y si se cree defectuosa, solicitar su reforma, ejercitando al efecto el derecho de peticion que la ley fundamental concede.

Los Sres. Diputados D. Roman Atienza, D. Antonio Molero, D. Modesto Gil, D. Bernardo Lopez Perez, como de la Comision provincial: D. Isidoro Ruiz, D. Manuel María Valles y D. Felipe Lamparero, expusieron á su vez sus razonamientos en apoyo de la concesion de la exclusiva, por creerla beneficiosa á los intereses procomunales, corroborándolo el hecho de solicitarse todos los años por crecidísimo número de Ayuntamientos y asociados, sin producirse reclamaciones en contrario, siendo así que todos los vecinos tienen el derecho de hacerlo, y los Alcaldes el deber de que los arrendatarios presten las fianzas correspondientes para garantizar sus compromisos, y que cumplan exáctamente con las condiciones estipuladas.—Añadiéndose que la Comision provincial con los Sres. Diputados residentes en la capital, al despachar esta clase de expedientes, por la urgencia del caso, sin el concurso de la Corporacion en pleno, por no hallarse á la sazón esta reunida, han propendido siempre á la concesion del privilegio de exclusiva á cuantos municipios la han pedido, no solo por el convencimiento de su utilidad, sino siguiendo en este punto la jurisprudencia sentada por la Diputacion al concederla, sancionando aquellos acuerdos interinos desde el año de 1875 como beneficioso á los intereses de sus representados.

Terminado el debate, y hecha la pregunta por la Presidencia de si la Diputacion aprobaba los acuerdos tomados por la Comision permanente con los Sres. Diputados residentes en la capital, concediendo el privilegio de la exclusiva para cubrir sus cupos de consumos á los Ayuntamientos de que

anteriormente se ha hecho referencia, la Corporacion resolvió afirmativamente, por mayoría, en votacion ordinaria.

A continuacion se dió cuenta de los demás expedientes en solicitud del privilegio de la exclusiva reservados íntegros á la resolucion de S. E. por haberse incoado recientemente, y que pertenecen á los Ayuntamientos de Gascueña, Miralrio, Checa, Alique, Pioz, Renales y Casar de Talamanca, informados favorablemente por la Administracion económica, á excepcion del de esta última localidad, quedando concedido á todos por la Diputacion el repetido privilegio.

Hita.—*Oficios concegiles.*—Se dió cuenta del acuerdo tomado por la Comision provincial y Señores Diputados residentes en la capital, con fecha 8 de Marzo último, en el expediente promovido á instancia de D. Plácido Escribano y D. Domingo Amiñoso, Médico y estanquero respectivamente del pueblo de Hita, en solicitud de que se les releve del cargo de repartidores de consumos, por creer existe incompatibilidad con los que desempeñan, y en cuyo asunto se declaró que el cargo de Médico que ejerce D. Plácido Escribano es incompatible con el de repartidor de consumos, y que el D. Domingo Amiñoso puede desempeñarle simultáneamente con el de estanquero, cuyo acuerdo fué aprobado por la Corporacion, quedando en su consecuencia con carácter definitivo.

Contaduría provincial.—*Reforma de plantilla de empleados.*—Se dió cuenta del particular relativo á la plaza de Oficial único de la Contaduría de fondos provinciales, que ha resultado vacante por fallecimiento de D. Eugenio Gonzalez, que la desempeñaba, acaecido el dia 15 del corriente mes, y correspondiendo por ascenso natural de escala y plantilla de dicha dependencia, pasar á ocuparla al escribiente D. Eduardo La Lueta, el que por su parte reúne, á juicio de la Comision provincial, las condiciones de aptitud y laboriosidad necesarias, acordó dicha Comision conferírsele, nombrando al propio tiempo para la de escribiente que deja La Lueta, á D. Severiano Muñoz y Estéban, hijo de la provincia, de 23 años de edad, licenciado del Ejército, en clase de cabo primero, habiendo prestado servicios como escribiente en centros militares y civiles, entendiéndose dichos nombramientos, el primero, ó sea el de Oficial, con el haber anual de 912 pesetas en vez de las 1.250 con que figuraba en presupuesto, por considerar la Comision bastante remunerada, en esta forma, la susodicha plaza á que asciende La Lueta, y el segundo nombramiento, ó sea la plaza de escribiente, con el haber anual de 638 pesetas, en vez de las 450 que tenia asignadas, por juzgar más en armonía este pequeño aumento, con las delicadas obligaciones que le están impuestas, con cuya reforma, se obtiene un beneficio ó economía para la provincia, de 150 pesetas.

Y hallando conforme S. E. lo provisto por la Comision provincial, acordó aprobarlo, quedando en su consecuencia con carácter definitivo.

Donativos.—Se dió cuenta del acuerdo tomado con fecha 23 de Abril último por la Comision provincial con los Sres. Diputados residentes en la capital, en que dispusieron costear con cargo á los fondos de la provincia los funerales del finado Secretario del Gobierno civil de esta provincia, D. Ignacio del Valle, en testimonio de gratitud á los buenos servicios prestados por tan digno funcionario, siendo aprobado dicho acuerdo por la Corporacion.

Idem.—Se dió cuenta de otro acuerdo de la Comisión provincial, de 27 de Marzo último, por el que, y en consideración á los dilatados y buenos servicios prestados por el finado Oficial único de la Contaduría, D. Eugenio Conzalez, de estado soltero, y la aflictiva situación en que ha quedado la madre de aquel, de estado viuda, por su absoluta pobreza, puesto que dependía su subsistencia del auxilio que su hijo Eugenio la prestaba, acordó la referida Comisión conceder á la expresada viuda Doña Encarnación Sobrino, la cantidad de 125 pesetas, por una sola vez, y en concepto de paga de tocas, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial, siendo aprobado dicho acuerdo por la Corporación.

Acto continuo se entró en la discusión del presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la provincia, para el año económico de 1880 á 1881, dándose lectura íntegramente del proyecto formulado por la Contaduría, y dictámen emitido por la Comisión encargada de su examen, suscrito en los términos siguientes:

«Excmo. Diputación.—La Comisión de presupuestos ha examinado con detenimiento el adjunto proyecto del ordinario de ingresos y gastos de la provincia para el año económico próximo de 1880 á 1881, teniendo á la vista para ello el que rige en el presente ejercicio de 1879 á 1880, aprobado por V. E. en 1.º de Mayo de 1879 y el dictámen emitido sobre aquel por la respectiva Sección.

De su examen, resulta que los gastos totales que se consignan para 1880-81, suman 438.824 pesetas 25 céntimos y que los aprobados en el vigente ascienden á 475.944 y 25 céntimos. De la comparación de ambas cifras, aparece una minoración de 37.120 en los que se proponen para el año venidero, producida como expresa la Contaduría en su dictámen, por haber terminado de consignarse en los anteriores la cantidad señalada para obras de la Cárcel-modelo de Audiencia en Madrid y ser necesario aumentar los créditos de algunos servicios en beneficencia por ser mayor el número de acogidos á consecuencia del estado precario en que se hallan los pueblos de la provincia.

Después de estas alteraciones que por sí ofrece el proyecto sometido á examen, la Comisión de presupuestos, bien hubiera deseado, inspirándose en cuanto pueda ser beneficioso á los intereses de los pueblos que han de subvenir á los gastos, poder proponer alguna rebaja en estos que fuera compatible con los servicios, pero teniendo en cuenta de una parte la que ya se presenta de 37.120 pesetas, y por la cual se congratula, puesto que ha de ser á menos contribuir, y de otra á los reducidos y limitados que ya vienen figurando para atender á los indispensables, hace que por necesidad desista de su propósito y mucho más no olvidando que por virtud de las economías introducidas en los créditos de años anteriores, se viene recientemente llevando á cabo la ejecución de diferentes obras públicas en puentes y otras vías de comunicación de que carecían los pueblos, sin que para ello haya sido necesario aumentar los cupos ordinarios de repartos y con lo cual se ha obtenido el beneficio apetecido á favor de los mismos.

Respecto á las plantillas del personal de la provincia, considera la Comisión que sin mucho gravamen pudieran reformarse las que de antiguo vienen rigiendo; pero este asunto que ha de ser objeto de detenido examen y estudio, entiende que debe reservarse su propuesta á la Comisión permanente, la cual, con presencia de las mismas y de los servicios

y méritos de los empleados, podrá someter con el proyecto del año de 1881-82, las que en su concepto deban fijarse, estableciendo en ellas el orden de categorías y sueldos que hayan de señalarse.

También sería muy conveniente y necesario que por el encargado del Archivo se formasen los correspondientes índices de todos los documentos y demás que existan en aquel, á fin de que á primera vista, pueda tenerse conocimiento y antecedentes de cuantos asuntos hayan de tratarse.

Aceptando en principio lo que dispone la Real orden de 8 de Mayo de 1879, sobre aumento de sueldos á los Profesores de las Escuelas Normales, la Comisión de presupuestos, teniendo en cuenta los años de servicios del Director primer Maestro y del segundo de la de esta provincia, pero sin olvidar el estado poco satisfactorio de los pueblos, que son los que han de contribuir á los gastos del presupuesto, entiende que como gracia puede señalarse al Director la gratificación anual de 250 pesetas, y aumentar el sueldo de 2.000 que viene disfrutando el segundo Maestro con otras 250, sintiendo que por aquella causa no pueda proponer por completo lo que en aquella Real disposición se recomienda. Y aceptando asimismo esta Comisión como procedentes, los ingresos consignados en el proyecto de Presupuesto de que se ocupa, sin que se le ofrezca tampoco que objetar en cuanto á su totalidad, por encontrar su articulado de gastos obligatorios ajustado á lo que las Leyes y Reglamentos determinan, y las atenciones de carácter voluntario que se fijan en el mismo, á lo que las necesidades del servicio exigen, tiene el honor de proponer á V. E. la aprobación del susodicho Proyecto, en la forma que viene redactado, y sin perjuicio de las alteraciones que puedan producir los acuerdos que la Diputación estime tomar en las varias solicitudes y gestiones informadas separada é individualmente por los que suscriben. V. E. sin embargo, etc.—Guadalajara 1.º de Mayo de 1880.—Justo Hernandez Gomez.—Felipe Lamparero.—Quintín Lopez Catalán.—Lorenzo Urso.—Isidoro Ruiz.

Aceptado por la Corporación en todas sus partes el precedente dictámen, dispuso S. E. se pasase á la discusión de los expedientes, solicitudes y gestiones que afecten á la Sección de Gastos del Presupuesto que se disorte, verificándolo por el orden siguiente:

Obras de reedificación de un trozo del murallon de la Huerta del Hospital civil, destruido por los temporales.—Se dió cuenta del expediente relativo al derribo ocasionado por los temporales del pasado invierno, de una parte del murallon que sirve de cerramiento á la Huerta del Hospital provincial, cuya reedificación, según el proyecto y presupuesto facultativo, asciende á la cantidad de 5.438 pesetas con 54 céntimos, dándose lectura también de la comunicación dirigida á este Cuerpo con fecha 26 de Abril último, por el Sr. Coronel Director de la Academia de Ingenieros, encargando la necesidad de la recomposición del trozo de muro destruido, para evitar los perjuicios que origina su actual estado; y considerando S. E. lo necesario y urgente que es el que se lleve á efecto la obra de que se trata, conforme con lo indicado en el mismo sentido por la Comisión de Presupuestos, acordó la Corporación se consigne en el que ha de regir para el próximo ejercicio de 1880 á 1881, el crédito correspondiente para dicha atención, disponiendo la Comisión provincial lo conveniente al cumplimiento del presente acuerdo.

Obras de ampliacion de departamentos de la Casa de Expósitos.—Hecha cargo la Corporacion de los expedientes relativos á las obras que se proponen en el edificio de la Casa-Inclusa, la una con el objeto de habilitar algunos cuartos para encierro por vía de correccion á los niños que por sus faltas se hagan dignos á ese castigo; y la otra, considerada de urgente necesidad, para el ensanche de las salas-dormitorios de asilados de uno y otro sexo, y departamento destinado á las refugiadas y nodrizas internas.

Y conforme S. E. con el dictámen emitido en ámbos puntos por el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, aceptado por el Sr. Diputado don Lorenzo Urso, á nombre de la Comision de Presupuestos; la Diputacion acordó que se lleven á efecto las referidas obras, consignándose el correspondiente crédito en el del próximo ejercicio, realizándose la construccion de las celdas de reclusion, bajo el proyecto y presupuesto formulado por el Arquitecto provincial, cuyo importe asciende á 1.299 pesetas 17 céntimos, y formando dicho facultativo el proyecto para la ampliacion de dormitorios y departamento de refugiadas y nodrizas, sometiéndolo con su presupuesto al exámen y aprobacion de la Comision provincial, la que cuidará con su ilustrado celo de que las referidas obras se lleven á cabo en la forma más conveniente y adecuada al objeto, sin gravar más de lo puramente necesario los fondos de la provincia.

Consignacion de crédito para conservacion de Monumentos artísticos de la provincia.—Hecha cargo la Corporacion de la excitacion de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, para que se consigne en el Presupuesto provincial la cantidad posible con el objeto de atender á la conservacion de los Monumentos artísticos de la provincia, é inspirada S. E. en los mismos laudables propósitos que aquel ilustrado Cuerpo, aceptando lo manifestado por el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, en su razonado dictámen, conforme con la opinion emitida al discutirse este asunto por la Comision de Presupuestos, la Diputacion acordó se consigne en el del próximo año económico de 1880 á 1881, la suma de 1.000 pesetas, para las atenciones de que se trata, comunicándose este acuerdo en atento oficio á la referida Academia y Comision provincial de Monumentos artísticos, para su conocimiento.

Invitacion de la Superioridad para que las Diputaciones y Ayuntamientos coadyuven á la instalacion de estaciones telegráficas en donde existen Establecimientos balnearios.—Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando á este Cuerpo otra del Ilmo. Señor Director general de Beneficencia y Sanidad, fechada el 21 de Abril último, por lo que se excita á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en cuyos términos radiquen Establecimientos balnearios, para que, en cuanto les sea posible, coadyuven á la realizacion del objeto que aquel centro superior se propone, cual es el de establecer estaciones telegráficas en los baños cuya importancia lo reclamen, sufragando las Diputaciones ó los pueblos interesados los gastos que proporcione su instalacion, y cooperando por su parte la Direccion de Telégrafos con los medios que tenga á su alcance para realizar las expresadas mejoras.

Discutido este asunto, la Corporacion acordó consignar.—Que dispuesta siempre á prestar su eficaz cooperacion y apoyo, á cuanto redunde en beneficio de los pueblos; pero considerando conveniente

en el presente caso conocer la clase, detalle y extension del gasto que dicho mejoramiento podrá originarle, y los medios que la Direccion de Telégrafos ofrece en su auxilio, dispuso S. E. se haga así presente á la Direccion general de Beneficencia, por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, para en su vista proveer lo que corresponda.

Excitacion de la Superioridad para que las Diputaciones provean al socorro de enfermos pobres, durante su permanencia en los Establecimientos balnearios.—Se dió cuenta de una orden circular expedida con fecha 20 de Abril de 1880, por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, invitando á las Diputaciones provinciales, á que provean al socorro diario para la alimentacion y albergue de los enfermos pobres, durante su permanencia en los Establecimientos balnearios: y conforme la Corporacion con lo propuesto por la Comision de Beneficencia, acordó que la Comision provincial cuide de proveer á lo que en dicha superior disposicion se interesa, en relacion á las necesidades que con tal motivo pudieran existir.

Pensiones.—Hecha cargo la Corporacion de la instancia presentada con fecha 11 de Marzo último por Nicolás Lopez, acogido en la Casa de Expósitos de la provincia y alumno de pintura de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, impetrando se le conceda un aumento á la pension que ha merecido á S. E. para poder atender á su subsistencia y á la adquisicion de los útiles precisos para el arte á que se dedica: y de conformidad con el dictámen emitido por la comision de Presupuestos, en armonía con el del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, la Diputacion acordó concederle el aumento de 50 céntimos de peseta diarios á la pension de las 2 pesetas con 50 céntimos que viene disfrutando, consignándose dicho crédito en el presupuesto para que surta sus efectos desde 1.º de Julio próximo venidero, en que comenzará á regir el ejercicio de su referencia.

Pensiones.—Hecha cargo S. E. igualmente de la instancia presentada con fecha 15 del próximo pasado Abril por D. Juan Relano y Martinez, natural de Mirabueno, de 22 años de edad, en solicitud de que se le otorgue una pension anual, con la que pueda dedicarse al completo estudio del arte del dibujo; acompañando las calificaciones superiores que ha obtenido en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, y varios trabajos ejecutados por el recurrente Y muy dispuesta la Diputacion á proteger, en cuanto sus recursos se lo permitan, el talento y aplicacion de los jóvenes que en su dia puedan llegar á ser el orgullo de su provincia, auxiliando al pobre y desvalido en su carrera artística, científica y literaria, bien que cerciorándose previamente de las circunstancias y méritos de los que hayan de ser agraciados en la forma que se pretende: y conforme S. E. con el razonado dictámen emitido por el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial y con lo propuesto al discutirse este asunto por el Sr. Diputado D. Lorenzo Urso, á nombre de la Comision de presupuestos, acordó que el interesado se someta á un exámen práctico que evidencie su aptitud artística ante el Tribunal que designe la Comision provincial, y en el caso de que el resultado de ese procedimiento justifique el auxilio á que el recurrente aspira, le sea concedido en la cifra que se considere justo y equitativo, siempre que no exceda del límite de 2 pesetas diarias, mientras la Diputacion no disponga otra cosa, y satisfaciéndose,

en su caso, dicha atencion, del capítulo de Imprevistos del presupuesto de la provincia.

Hecha cargo la Corporacion de la solicitud de Doña María de la Paz Sanchez Tejedor, en súplica de que S. E. le conceda una pension para atender a su subsistencia y la de sus hermanas, y poder una de ellas seguir sus estudios, fundada la recurrente en los muchos años de servicios prestados por su difunto padre, Maestro de Instruccion primaria que fué de la Casa de Expósitos, y teniendo en cuenta la Diputacion la situacion económica que la provincia atraviesa, acordó conceder a la peticionaria por via de socorro la cantidad 25 pesetas por una sola vez, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

En este estado, y siendo la una y media de la tarde, a propuesta de la Presidencia se suspendió la sesion hasta las tres y media.

Reanudose a dicha hora, bajo la misma presidencia y con asistencia de los Sres. Diputados concurrentes anteriormente.

Personal de la Seccion de Cuentas municipales.—Se dió cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, recibida en este Cuerpo en el presente dia, interesando nuevamente el aumento de personal en la Seccion de cuentas para el despacho del gran número de estas que en la actualidad se hallan pendientes de examen; y manifestando al propio tiempo la necesidad de que dicha Seccion sea trasladada a otro local por no reunir las convenientes condiciones de capacidad el que ocupa en el Gobierno de provincia.

Discutido este punto, y muy conforme la Diputacion en que se provea a la Seccion de Cuentas de departamento adecuado al especial servicio que desempeña, acordó ceder desde luego el local que necesite en sus oficinas, para que aquella se instale cuando el Sr. Gobernador se sirva determinarlo.

Al propio tiempo, y para que los trabajos de la referida Seccion den los resultados que el servicio exige, decidió la Corporacion designar al oficial primero de su Secretaria, D. Manuel de la Rica, para que, con el carácter de Jefe inmediato, organice y vigile los trabajos de la Seccion, sin desatender el despacho de los negociados que tiene a su cargo, con lo cual, sin más aumento de personal, y con la inspeccion celosa que ejerza la Comision provincial, puede conseguirse el deseo del Sr. Gobernador en armonia con el de todos los Sres. Diputados, de que el examen y aprobacion de cuentas reciba el impulso que este importante ramo administrativo reclama. Y como remuneracion al servicio extraordinario encomendado a la actitud y celo del Sr. La Rica, acordó la Diputacion señalarle la cantidad de 250 pesetas anuales, en concepto de gratificacion, mientras desempeñe dicho cometido.

Solicitudes de varios empleados y dependientes subalternos de la Diputacion impetrando aumento en sus respectivos haberes.—Dióse cuenta de las instancias presentadas por varios empleados y dependientes subalternos de esta Corporacion, en que solicitan aumento a las asignaciones que respectivamente perciben, fundándose principalmente en serles insuficientes para su subsistencia a causa del crecido precio que en la actualidad tienen en esta capital los alquileres de habitaciones y artículos de primera necesidad.

Y tomando en consideracion S. E. las razones expuestas en aquellas instancias que ha considerado justas, sin perder de vista las cuantiosas obligaciones que pesan sobre el presupuesto de la provin-

cia, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Comision de presupuestos, acordó acceder a las solicitudes que a continuacion se determinan, en la forma y con las limitaciones siguientes:

Concedió a D. Joaquin Fernandez, oficial auxiliar de la Secretaria de los Establecimientos de Beneficencia, el aumento de 70 pesetas anuales a la gratificacion de 50 céntimos diarios que viene percibiendo por los trabajos extraordinarios de Contabilidad que tiene a su cargo.

Concedió a D. Fernando Fernandez Alás, Escribiente auxiliar de obras civiles en la oficina del Arquitecto provincial, el aumento de 75 pesetas, al haber anual de 750 que disfruta.

Concedió a Angel Solano, Escribiente auxiliar de la Administracion de la Imprenta provincial, el aumento de 120 pesetas, al haber anual de 630 que tiene asignado.

Concedió a Ceferino Parlo, Escribiente meritorio de la Secretaria de la Diputacion, el aumento de 70 pesetas, a la asignacion de 180 que percibe.

Concedió a Simon Aranzueque, Maestro zapatero de la Casa de Expósitos, el aumento de 75 pesetas, a la asignacion de 750 que disfruta, disponiendo en su virtud S. E. se consignen en el presupuesto los correspondientes créditos, para que surtan sus efectos desde 1.º de Julio próximo venidero, en que comenzará a regir el ejercicio de su referencia.

Así bien, concedió la Diputacion a Pablo Andrés Cuevas, barbero de la referida Casa de Expósitos, el aumento de 20 pesetas, a la remuneracion de 50 anuales que percibe, imponiéndole la obligacion de enseñar el oficio a los acogidos que quieran aprenderlo y valgan para ello.

Concedió tambien a Eusebio Antonio, expósito, la asignacion de 25 céntimos de peseta diarios, por el servicio que como escribiente viene prestando en las oficinas de la Diputacion, satisfaciéndose dicha recompensa con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto, y consignándose en depósito en el arca provincial, hasta que el interesado salga de la tutela oficial y pueda recibirla.

No considerando la Corporacion procedente la instancia de Juan José Gomez, Maestro sastre de la Casa-Inclusa, en que pide aumento de dotacion, por el poco tiempo que lleva de servicio, acordó desestimarla, de conformidad con el dictamen de la Comision de presupuestos.

Abierta discusion, acerca de la instancia de Ignacio Fernandez y Lopez, Celador-Conserje del antedicho asilo, en súplica tambien de aumento de haber,

El Sr. Atienza, apoyó el dictamen que tiene emitido favorable al aumento de asignacion del dependiente de quien se trata, fundado en el excesivo y penoso trabajo que le ocasiona el vigilar al considerable número de acogidos que en la actualidad existe en el Establecimiento, entre ellos algunos que por su edad y condiciones de indocilidad se rebelan a sus órdenes, y además por creer insuficiente la exigua dotacion que disfruta, para las crecientes necesidades de la vida.—Considerando por otra parte muy conveniente, que hubiese al cuidado inmediato de los asilados, un Conserje de respetabilidad y condiciones especiales que se hiciese obedecer en el ejercicio de sus funciones.

El Sr. Urso, dijo, que como la Comision provincial ha de presentar el proyecto completo de plantilla de empleados, segun se ha indicado en el dictamen general de presupuestos, podía proponer en el

mismo el de un Inspector-Conserje de la Casa de Expositos, con las condiciones que ha manifestado el Sr. Atienza.

El Sr. Atienza, repuso, que la plantilla general existe en el presupuesto, y si es digna de reforma, puede modificarse.

El Sr. Lamparero, expuso, que la Comision de presupuestos, al proponer que se desestime la peticion del actual Portero-Conserje de la Inclusa, ha tenido en cuenta que el recurrente disfruta racion, y esto supone un beneficio no despreciable, y que en cuanto á la creacion de una plaza de Inspector-Conserje, estaba muy conforme en ello, pudiendo quedar el actual celador, como auxiliar de aquel, y con la misma asignacion que viene percibiendo.

El Sr. Valles, manifestó, que muy conforme con lo expuesto, creia se estaba en el caso de acordar el nombramiento de ese nuevo dependiente, fijando sus condiciones y el sueldo que ha de disfrutar, sobre cuyos extremos podia proponer la Comision de presupuestos.

Sin más debate, y hecha la pregunta á la Diputacion por la Presidencia, de si acordaba nombrar un Inspector-Conserje para la Casa de Expositos, quedando el actual Celador como Ayudante de aquél, y con el mismo haber que viene disfrutando, la Corporacion resolvió afirmativamente.

El Sr. Lamparero, en nombre de la Comision de presupuestos, propuso que al Inspector-Conserje que se nombre, se le señalase el haber de 999 pesetas anuales, debiendo recaer el cargo en persona que no baje de 25 años, ni exceda de 40, de alguna instruccion y buenas formas sociales, con la circunstancia de ser licenciado del Ejército, en la clase de sargento por lo ménos, proveyéndose la plaza por concurso, previo el correspondiente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pudiendo quedar autorizada para hacer dicho nombramiento la Comision provincial, con los Sres. Diputados residentes en la capital; cuya proposicion fué aprobada por la Corporacion en todas sus partes.

Mocion para que se subvencione un tratado de Geografia de esta provincia, que va á publicar el cronista de la misma, Sr. Catalina.—Acto continuo, el Sr. Diputado Vicepresidente D. Justo Hernandez,

dijo, que tenia que dirigir un ruego á la Corporacion, y era, que si habia medio legal para ello, subvencionase una obra de suma importancia, debida á la ilustrada pluma del cronista Sr. Catalina, siendo la obrita á que se referia un tratado de Geografia comprensivo de nuestra provincia, con interesantes y minuciosos datos, y reducida á los estrechos limites de un librito, cuyo coste no excederá de 4 á 5 reales ejemplar.—Que dicho trabajo no está terminado; pero en la prevision de que su autor lo presentara, despues de examinado en los centros correspondientes, para servir de texto, interesaba á S. E. que, dando un nuevo testimonio de su proteccion á la ciencia y á la aplicacion de un hijo de la provincia, se sirviese autorizar á la Comision permanente para adquirir, luego que le sea conocida y apreciada la indicada obra, el número de ejemplares que juzgue conveniente, por cuenta de los fondos de la provincia, ó bien disponer el coste de su impresion en la Imprenta provincial.

Preguntado por la Presidencia, si la Corporacion tomaba en consideracion y aprobaba la mocion del Sr. Diputado D. Justo Hernandez, resolvió afirmativamente.

Publicaciones de carácter administrativo, científico y literario.—Enterada la Corporacion de las invitaciones de los Directores propietarios y Administradores de las publicaciones tituladas *La Raza Latina, Revista Contemporánea, El Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial, Tratado de aguas, Expropiacion forzosa, Obras públicas, Agricultura y Colonias agrícolas, Coleccion legislativa de España, y Diccionario general etimológico de la lengua Española*, por D. Roque Barcia, decidió S. E. adquirir únicamente un ejemplar del *Tratado de aguas*, atendido lo insignificante de su precio y conveniencia de poseer en la Biblioteca esta obrita de consulta, sintiendo que la crítica situacion económica de la provincia no le permita aceptar las demás publicaciones de que queda hecha referencia.

Ultimadas las incidencias afectas al presupuesto, y examinado éste con todo detenimiento por capítulos y artículos, quedó aprobado definitivamente por unanimidad, en la forma que á continuacion se expresa:

Presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta provincia para el próximo año económico de 1880 á 1881, aprobado por la Excm. Diputacion provincial.

GASTOS.—SECCION PRIMERA.—OBLIGATORIOS.

Articulos.	TOTAL	
	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.		
1.º Diputacion provincial.		
Para indemnizacion de los cinco Sres. Diputados de la Comision provincial en la forma acordada por la Excm. Diputacion.....	15.000	»
Sueldo del Secretario.....	4.000	»
» del oficial 1.º de Secretaria.....	2.250	»
» del » 2.º de id.....	1.750	»
» del » 3.º de id.....	1.750	»
» del » 4.º de id.....	1.500	»
» del auxiliar 1.º de id.....	1.125	»
» del » 2.º de id.....	900	»
» de un escribiente de id.....	380	»
» de un meritorio de id.....	250	»
» de otro » de id.....	180	»
» del Contador.....	3.000	»
» del oficial único de Contaduría.....	912	»
» del escribiente de id.....	638	»
» del oficial 1.º de la Seccion de Cuentas municipales.....	1.500	»
» del » 2.º de id.....	1.500	»
» del » 3.º de id.....	1.500	»

	» del auxiliar de la Seccion de Cuentas municipales!	967 »	
	» del conserje-portero 1.º	750 »	
	» del portero 2.º	658 75	
	Material de Secretaría	3.000 »	
	» de Contaduría	1.000 »	
	» de Depositaria	750 »	
	» de la Seccion de Cuentas municipales	1.000 »	46.260 75
2.º	<i>Archivero y Depositario.</i>		
	Gratificacion al encargado del Archivo	180 »	
	Sueldo del Depositario	2.000 »	2.180 »
3.º	<i>Junta de Agricultura, Industria y Comercio.</i>		
	Sueldo del auxiliar	1.250 »	
	Gratificacion á un ordenanza	91 25	
	Material de Secretaría	750 »	
	<i>Junta de Monumentos históricos-artísticos.</i>		
	Para conservacion de los existentes en esta provincia	1.000 »	3.091 25
4.º	<i>Construcciones civiles.</i>		
	Sueldo del Arquitecto	2.000 »	
	» del escribiente	825 »	
	Material de oficina	500 »	3.325 »
	Total del capítulo 1.º		54.857 »

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

1.º	Para pago de reconocimientos de quintos, impresiones, personal y demás gastos que puedan ocurrir en la entrega del cupo	10.000 »	
2.º	Servicios de bagajes	5.000 »	
3.º	Impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i>	9.000 »	
4.º	Gastos de elecciones de Diputados	500 »	
5.º	Calamidades públicas con inclusion de las 7.000 para defensa contra la phylloxera en caso necesario	13.000 »	37.500 »
	Total del capítulo 2.º		37.500 »

CAPÍTULO III.—Obras públicas obligatorias.

1.º	Sueldo del Jefe facultativo	3.000 »	
	» del Ayudante-delineante	1.250 »	
	» del ordenanza-portamiras	500 »	
	» del peon-caminero de carreteras provinciales	500 »	
	Material de oficina	180 »	
	Gastos para salidas del Jefe facultativo	1.000 »	
	Para reparacion de carreteras provinciales	1.000 »	7.430 »
	Total del capítulo 3.º		7.430 »

CAPÍTULO IV.—Cargas.

2.º	Para la pension vitalicia á D. Antonio Valverde, empleado que fué de Beneficencia provincial	975 »	975 »
3.º	Para pago de intereses y amortizacion de acciones del empréstito autorizado en 16 de Julio de 1862	39.290 »	39.290 »
	Total del capítulo 4.º		40.265 »

CAPÍTULO V.—Instruccion pública.

1.º	<i>Junta provincial.</i>		
	Sueldo del Secretario	1.750 »	
	» del escribiente	875 »	
	Material de Secretaría	500 »	
	Aumento gradual de sueldos á Maestros y Maestras de Instruccion primaria de la provincia	6.400 »	9.525 »
2.º	<i>Instituto de Segunda enseñanza.</i>		
	Para personal	39.585 »	
	Para material	4.290 »	43.875 »
3.º	<i>Escuelas Normales.</i>		
	De Maestros	8.925 »	
	{ Para personal	750 »	
	{ Para material	1.850 »	
	De Maestras	250 »	11.475 »
	{ Para personal		
	{ Para material		
4.º	Sueldo del Inspector de Escuelas		2.000 »

5.º	Gastos de la Biblioteca provincial.....		
6.º	Alquileres de casa para Museo provincial.....		1.000 »
			437 50
	Total del capítulo 5.º.....		68.312 50

CAPITULO VI.—Beneficencia.

1.º	<i>Junta provincial.</i>		
	Sueldo del Secretario.....	1.250	»
	Sueldo de un escribiente.....	750	»
	Material de oficina.....	500	»
	Estancia de dementes pobres.....	15.000	»
			17.500 »
2.º	<i>Hospital de Nuestra Señora de las Misericordias.</i>		
	Sueldo de un Médico-Cirujano.....	999	»
	Viveres, utensilios y combustibles.....	30.800	»
	Botica.....	5.000	»
	Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	6.000	»
	Practicantes, enfermeros y sirvientes.....	4.251	»
	Cargas.....	625	»
	} Pension al Cirujano D. José Martínez.....	60	»
	} Contribuciones.....	1.400	»
	Culto y Clero.....	3.000	»
	} Conservacion del edificio.....	475	»
	} Material de oficina y Depositaria.....	1.800	»
	} Imprevistos y otros menores.....	6.000	»
	} Obras de un muro en la huerta.....		60.410 »
5.º	<i>Casa de Expósitos y Maternidad.</i>		
	Sueldo de un Médico-Cirujano.....	999	»
	Idem del Secretario-Contador.....	2.000	»
	Idem Auxiliar.....	975	»
	Idem del Conserje.....	999	»
	Idem del Celador.....	547 50	»
	Para formacion de cuentas.....	250	»
	Sueldo del Profesor de Instruccion primaria.....	1.460	»
	Viveres, utensilios y combustibles.....	43.420	»
	Botica.....	500	»
	Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	9.940	»
	Amas de lactancia y sirvientes.....	40.040	»
	Gastos de Escuelas.....	500	»
	} Libros, papel y otros.....	250	»
	} Alquiler de casa para el Maestro.....	2.325	»
	Gastos reproductivos.....	1.917	»
	Sueldo del hortelano.....	457 25	»
	} Compra de manufacturas.....	2.000	»
	} Instrumentos de música.....	250	»
	Gastos reproductivos.....	400	»
	} Jornales de talleres.....	350	»
	} Máquina y herramientas.....	27.120	»
	} Imprenta provincial.....	250	»
	} Utensilios y semillas para la huerta.....	180	»
	Cargas.....	50	»
	} Pension de José Estecha, maestro sastre que fué.....	1.650	»
	} Para contribuciones.....	1.825	»
	} Para dotes á seis acogidas.....	4.000	»
	Culto y clero.....	525	»
	} Conservacion del edificio.....	250	»
	} Material de oficinas y Depositaria.....	1.300	»
	} Imprevistos.....		146.729 75
	} Construccion de celdas correccionales.....		
	Total del capítulo 6.º.....		224.639 75

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Unico.	Para lo que ocurra de esta clase.....	10.000	»	10.000
	Total del capítulo 8.º.....			10.000

SECCION SEGUNDA.—VOLUNTARIOS.

CAPITULO IX.—Gastos de interés provincial.

Unico.	Para seguros contra incendios de edificios provinciales.....	279	»
	Para salidas del Inspector de Escuelas.....	1.500	»
	Para material de oficina del mismo.....	250	»
	Para jubilaciones de Maestros y Maestras de Escuelas públicas.....	3.500	»
	Para el acogido pensionado Nicolás Lopez.....	1.095	»
	Para suscripciones autorizadas.....	500	»
			7.124 »
	Total del capítulo 4.º.....		7.124

(Sigue al pliego 2.)

RESÚMEN GENERAL DE GASTOS.

	Capítulo 1.º	54.857 »	
	» 2.º	37.500 »	
	» 3.º	7.430 »	
Primera Seccion.....	» 4.º	40.265 »	
	» 5.º	68.312 50	
	» 6.º	224.639 75	
	» 8.º	10.000 »	443.004 25
Segunda Seccion.....	» 4.º	7.124 »	7.124 »
Total.....			450.128 25

INGRESOS.

SECCION PRIMERA.—ORDINARIOS.

CAPÍTULO IV.—Repartimientos.

Único. Reparto proporcional entre los Ayuntamientos.....	397.320 »
Total del capítulo 4.º	397.320 »

CAPÍTULO VI.—Instrucción pública.

Único. Instituto de segunda enseñanza.—Por rentas y derechos de matrícula	6.080 »	
Escuelas Normales.....	500 »	
	240 »	6.820 »
Total del capítulo 6.º		6.820 »

CAPÍTULO VII.—Beneficencia.

Único. Hospital de Nuestra Señora de las Misericordias.— Por fincas y rentas propias...	4.493 »	
Casa de Maternidad y Expósitos.—Por fincas y rentas propias	7.000 »	
Por productos de manufacturas	500 »	
Por productos íntegros de la Imprenta provincial, con el importe del <i>Boletín oficial</i>	27.000 »	38.993 »
Total del capítulo 7.º		38.993 »

SECCION SEGUNDA.—EXTRAORDINARIOS.

CAPÍTULO II.—Arbitrios especiales.

Único. Reparto especial, en caso necesario, de 25 céntimos de peseta por cada hectárea de viña, para atender á los gastos de defensa contra la filoxera	7.000 »
Total del capítulo 2.º	7.000 »

RESÚMEN GENERAL DE INGRESOS.

Primera Seccion.....	Capítulo 4.º	397.320 »	
	» 6.º	6.820 »	
	» 7.º	38.993 »	443.133 »
Segunda Seccion.....	» 2.º	7.000 »	7.000 »
Total			450.133 »

RESÚMEN GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS.

Gastos.....	Seccion 1.ª	443.004 25	
	» 2.ª	7.124 »	450.128 25
Ingresos.....	» 1.ª	443.133 »	
	» 2.ª	7.000 »	450.133 »
Sobrante.....			4 75

Cuentas de fondos de la provincia, correspondientes al ejercicio de 1878 á 79.—Pusiéronse á discusion las cuentas general y adicional de fondos de la provincia, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1878 á 79, rendidas por el Depositario provincial D. Julio Benito Chavarri, y á las que acompaña las 18 mensuales del período ordinario de 1.º de Julio de 1878 á 30 de Junio de 1879, y las del de ampliacion desde 1.º de Julio de este último año al 31 de Diciembre del mismo; apareciendo de su documentación, que los pagos hechos en el período ordinario de los doce meses, ascienden á 391.287 pesetas 68 céntimos y en el de ampliacion, incluyendo las 17.363 y 85 céntimos por operaciones de Caja y como suplementos ó anticipos hechos al vigente ejercicio de 1879 á 80, para nivelar sus cuentas en los seis primeros meses, á 126.938 pesetas y 84 céntimos, cuyos dos totales, deducida la suma de suplementos, se elevan á la de 500.862 pesetas y 66 céntimos, mucho menor que la de 1.033.730 y 69 céntimos que se consignaron en los presupuestos ordinario y adicional; y la diferencia de 532.868 pesetas y dos céntimos que se observa entre aquellas dos cantidades, consiste, de una parte, en 349.441 y 58 céntimos que quedaron adeudándose al terminar el ejercicio en 31 de Diciembre próximo pasado, y de otra, en resultar como economía las 183.426 y 44 céntimos, por no haberse invertido las consignaciones de algunos servicios.—Resultando igualmente que los ingresos realizados por cuenta de los consignados en ambos presupuestos, ó sea de 1.451.722 y 85 céntimos, importan 535.593 y 63 céntimos, de las que 7.556 y 84 céntimos, no figuraban en presupuestos, y por lo tanto, se clasifican como recaudadas de más, apareciendo una diferencia de menos realizado, 923.686 pesetas con 6 céntimos en fin del citado Diciembre, que figura explicado y detalladas sus causas en el estado demostrativo y memoria que se acompaña al mismo.

Y habiéndose hecho cargo los Sres. Diputados de la documentación de referencia á dichas cuentas y del favorable dictámen emitido acerca de las mismas por la Comision de Contabilidad, la Excm. Diputacion acordó por unanimidad darlas su aprobacion, para su remision al Tribunal Superior, á los efectos legales.

Cuentas del Hospital de Trillo, correspondientes á los años de 1874 á 79.—Hecha cargo S. E. de las cuentas documentadas del Hospital de los Baños Minero-medicinales de Carlos III en Trillo, correspondientes á los años económicos de 1874-75, 1875-76, 1876-77, 1877-78 y 1878-79, rendidas por el Depositario D. Julio Benito Chavarri, la Excm. Diputacion acordó se remitan con atento oficio, á examen de la Seccion de Contabilidad de la Junta del Patronato de dicho Establecimiento.

Plan de carreteras y puentes de la provincia.—Se dió cuenta del plan de carreteras y puentes de esta provincia, aprobado por S. M. el Rey (q. D. g.) en Real decreto de 20 de Marzo último, autorizándose á la Diputacion para emprender á la vez obras en tres carreteras distintas, correspondientes á otros tantos partidos judiciales; y hallándose suscrito dicho plan, en la forma siguiente:

Plan de carreteras provinciales de Guadalajara.

Número
de
orden.

CARRETERAS.

- 1 De Marchamalo al confin de la provincia de Madrid por Fuentelahiguera.

- 2 De Duron á Atienza por Brihuega, Jadraque y Hiendelaencina.
- 3 De Guadalajara á Pioz por Chiloeches y Pozo de Guadalajara.
- 4 De Molina al confin de la provincia de Teruel por Megina, Checa y Orea.
- 5 De Cogolludo á Torrelaguna por Aleas y Torrebelaña.
- 6 De Cogolludo á Galve.
- 7 De Tamajon á Peñalva de la Sierra.
- 8 De Galve á Miedes por los Condemios.
- 9 De Torre del Burgo á Torija.
- 10 De Azuqueca (carretera de Madrid á Zaragoza) á Quer.
- 11 De Cifuentes al puente de San Pedro (carretera de Alcocer á Molina.)
- 12 De Alcolea del Pinar á Huertahernando.
- 13 De Maranchon (carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona) al confin de la provincia de Soria.
- 14 De Mazarete al confin de la provincia de Zaragoza.
- 15 De Villanueva de Alcoron al límite de la provincia de Teruel por Megina y Alustante.
16. De Guadalajara á Humanes.

PUENTES.

Sobre el rio Tajo.

El de Peralejos, el de Poveda, el de San Pedro y el de Tabuenza.

Sobre el rio Gallo.

El de Prados-redondos y el de Molina.

Sobre el rio Tajuña.

El de Abanades, el de Arauz, el de Valderrebollo, el de Archilla, el de Romancos y el de Romanones.

Sobre el rio Henares.

El de Cerezo, el de Jadraque (el de Humanes, el de Espinosa de Henares y el de Santa Librada á Sigüenza).

Sobre el rio Sorbe.

El de Muriel, el de Beleña y el de Peñahera.

Sobre el rio Jarama.

El del Vado, el de Valdepeñas de la Sierra y el de Valdesotos.

Se hizo cargo tambien la Corporacion, de la órden de la Direccion general de Obras públicas, fecha 12 de Abril próximo pasado, comunicando que en el plan de carreteras aprobado para la provincia de Cuenca, se ha incluido la de Garcinarro á la carretera de Tarancon á la Armuña, que deberá internarse en la provincia de Guadalajara, á fin de que se formalice por la Diputacion la correspondiente adiccion al plan aprobado para esta provincia.

Quedó asimismo enterado S. E. para los efectos oportunos, de las comunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, y el de Fontanar, interesando se dé la conveniente preferencia á la carretera de Guadalajara á Humanes.

Se dió lectura, á seguida, del razonado dictámen emitido por el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, en que propone, que siendo actualmente el pasivo del presupuesto provincial 300.000 pesetas, que por diferentes conceptos se adeuda y han de pagarse, así como su activo ó créditos á su favor de cerca de un millon de pesetas, que los pueblos por su respectivo contingente se hallan sin

satisfacer, aun dado caso no sean realizables cien mil pesetas del millon indicado, quedan por cobrar ochocientas mil, en las cuales, empleando la energía conveniente, en hacer que los Ayuntamientos abonon las cantidades adeudadas, pueden irse dedicando éstas á la ejecucion gradual y prudentemente de las carreteras, consiguiéndose de ese modo, sin nuevos recargos, y sin oprimir en nada á los pueblos (sino con hacer que cumplan con sus deberes un tanto olvidados) la construccion de nuestras vías de comunicacion que han de dar vida y riqueza á nuestra abatida y pobre provincia.

Y dióse cuenta, por último, del dictámen emitido por la Comision de Obras públicas, en que consigna hallarse en completa conformidad con la precedente proposicion del Sr. Atienza, y propone á la Diputacion la ejecucion de las obras para carreteras, en la forma siguiente:

Una Seccion de Guadalajara á Pioz, por Chiloches.

Otra de Duron á Atienza, por Brihuega.

Otra de Molina al confin de la provincia de Teruel.

Y otra de Marchamalo al confin de la provincia de Madrid, en la parte que falta concluir dentro del partido.

Y que para atender á las necesidades de este servicio y á la ejecucion de sus obras, se destinen 400.000 pesetas de la cantidad que tienen en descubierto los pueblos de la provincia, y que han de hacerse efectivas por el sistema indicado en la proposicion que motiva este dictámen.

Abierta discusion, terciaron en el debate los Sres. Diputados D. Quintin Lopez Catalán, D. Justo Hernandez, D. Modesto Gil y D. Manuel María Valles, inspirados en el deseo de que los beneficios que han de reportar á la provincia la ejecucion de carreteras, sea distribuido entre la misma, justa y equitativamente, á cuyo propósito,

El Sr. Lopez Catalán, esforzó sus razonamientos para pedir que se armonizasen los intereses de la provincia con igualdad para todos los partidos judiciales, pues todos satisfacen sus tributos del mismo modo, y son dignos de la misma consideracion.

El Sr. Hernandez, sostuvo el principio de tomar como base para la preferencia de los trabajos los puntos donde hubiere obras empezadas, pues lo lógico y prudente era aprovechar los gastos, prosiguiendo las obras con los recursos aplicados á las mismas.

El Sr. Gil, (D. Modesto) consideró muy aceptable lo propuesto por la Comision de Obras públicas, añadiendo que toda vez que las carreteras cuya construccion se proponia en primer término, así como las restantes del plan general, se habian de ir construyendo por trozos ó secciones, convendria tomar como punto de partida de estas secciones, los límites de la línea total de carretera, de tal modo, que si en la carretera de Duron á Atienza se construyese ahora la seccion comprendida entre el primer punto y Brihuega, se considerase luego como segunda Seccion una longitud igual, á partir desde Atienza, y así en todas las demás, con lo cual quedarian equitativa y proporcionalmente atendidas las necesidades y conveniencias de los partidos judiciales y pueblos á quienes afectan las vías de comunicacion proyectadas.

La Comision, aceptó la aclaracion del Sr. Diputado D. Modesto Gil, como parte de su dictámen, quedando así aprobado por la Corporacion, disponiendo S. E. se comuniquen el presente acuerdo al

Jefe facultativo de obras de la provincia, para que en su cumplimiento, proceda desde luego al estudio y formacion de los proyectos correspondientes.

Y al propio tiempo, decidió la Diputacion, en observancia de lo dispuesto por la Superioridad, que de adicionada al plan de carreteras de esta provincia, aprobado por S. M., la de Garcinarro á la carretera de Tarancón á la Armuña, haciéndose saber por medio del *Boletín oficial*, y comunicándose á la Diputacion provincial de Cuenca para los efectos oportunos, como así bien á la Direccion general de Obras públicas, por conducto del Sr. Gobernador, para su superior conocimiento.

Conferencia agricola.—La Corporacion quedó enterada de la atenta comunicacion del Sr. Gobernador civil Presidente de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia, invitando á S. E. á que asista á la conferencia agricola que tendrá lugar en el Salon de actos públicos de este Cuerpo, mañana domingo 2 del actual, á las doce de la misma, á cuyo acto ofrecieron gustosos concurrir los Sres. Diputados que puedan verificarlo.

Con lo cual terminó la presente sesion, acordando la Corporacion reunirse mañana á la hora de las nueve, para ocuparse de las mociones y proposiciones que se les ofrezca iniciar á los Sres. Diputados y despachar cualquier otro asunto que se presente.—Eran las siete y media de la noche.—El Presidente, Roman Morencos.—Los Diputados Secretarios, José Saenz.—Manuel María Valles.

COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

No habiendo ofrecido resultado el segundo remate para el suministro del aceite de oliva á los Establecimientos de Beneficencia de la provincia, durante el año económico de 1880 á 81, por no haber sido admisible la única proposicion hecha á dicho artículo, la Comision provincial, ha acordado tenga lugar ante la misma el tercero y último remate el dia 8 de Julio próximo á las once de su mañana, modificado el tipo, y bajo las mismas condiciones fijadas en las subastas anteriores.

Guadalajara 30 de Junio de 1880.—El Vicepresidente, Roman Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial; el dia 27 de Enero de 1880.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes en solicitud de auxilios de Beneficencia puestos al despacho, la Comision tomó los acuerdos que á continuacion se expresan, por considerarlos procedentes, á saber:

Concedió un socorro de lactancia, en la cantidad y por el tiempo establecido, para el niño de pecho, hijo de Romualda Hijosa Cañamares, vecina de Carrascosa de Henares.

Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos al niño Juan, hijo de Ramona Lopez, vecina de Gual-

da, en atención á las especiales circunstancias del caso.

Concedió un socorro de destete para el niño de 2 años de edad, hijo de Miguel Fernandez y Fernandez, vecino de esta capital.

Madrid.—Beneficencia.—Vista la comunicacion que con fecha 21 del corriente mes ha dirigido á este Cuerpo provincial el Jefe de la Contabilidad general de la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, manifestando tener á disposicion de esta Excm. Diputacion la cantidad de 1.874 reales 50 céntimos, procedentes de la cuarta parte del producto de billetes de anden á favor de los Establecimientos de Beneficencia de esta provincia, que fueron recaudados durante los años de 1877, 1878 y 1879, é interesando se le de á conocer el nombre de la persona autorizada para su percibo, la Comision se sirvió designar al Sr. Depositario de fondos provinciales, D. Julio Benito Chavarri para dicho efecto, y que la expresada cantidad se aplique al objeto especial á que se halla destinada.

Hospital provincial.—Reparaciones y variaciones en departamentos del mismo.—Vista la relacion de los jornales y materiales invertidos en la última semana en las obras de reparacion y variaciones interiores del Hospital civil de la provincia, cuyo documento autoriza el Arquitecto de la misma con fecha 24 del actual; y no ofreciéndose á la Comision qué objetar, acordó que su importe de 114 pesetas 19 céntimos, se abone con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto del Establecimiento.

Casa de Maternidad y Expósitos.—Instruccion publica.—Vista la comunicacion de la Junta provincial de Instruccion pública, fecha 22 del corriente mes, participando que el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central se ha servido aprobar el nombramiento de Maestro interino de la Escuela de la Casa-Inclusa de esta provincia, hecho por dicha Junta á favor de D. Evaristo Sanchez Tejedor, la Comision acordó se dé conocimiento de este particular al Secretario-Contador de los Establecimientos de Beneficencia, para los efectos correspondientes.

Torre del Vulgo.—Arbitrios.—Visto el recurso interpuesto por D. Juan de las Heras, vecino de Torre del Vulgo, enalzada contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de dicha villa, por las cuotas que se le han fijado al recurrente y á su señora hermana D.^a Paula, vecina de Madrid, por fincas que administra, en el repartimiento llevado á efecto en el presente año económico. Visto el dictámen emitido en ponencia por el Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil, en el que consigna estar conforme en el fondo con lo propuesto por el negociado, pero entiende, sin embargo, que, tratándose de un asunto de la competencia de la Diputacion, debe reservarse el conocimiento y decision del mismo; la Comision, aceptando el referido dictámen, acordó que para no demorar el despacho de este expediente hasta la reunion de S. E., se dé cuenta de él en la primera sesion que se celebre con los Señores Diputados residentes en la capital.

Alcorlo y Palmaces.—Reemplazos.—Vistas las diligencias de competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Alcorlo y Palmaces de Jadraque, sobre mejor derecho á sostener en su respectivo alistamiento para el reemplazo del corriente año al mozo Saturnino Sopena Perez. Visto lo resultante del expediente, la Comision, conforme con el dictámen emitido por el negociado en 24 del corriente mes, acordó declarar que el huérfano Saturnino So-

pena Perez corresponde al alistamiento del citado Palmaces, como comprendido en el caso 3.^o de los artículos 48 y 67 de la ley vigente de reclutamiento y reemplazo del ejército.

Albares y Escopete.—Reemplazos.—Vistas las diligencias de competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Escopete y Albares, sobre mejor derecho á sostener en su respectivo alistamiento para el reemplazo del corriente año al mozo huérfano de padre y madre Simon Garrido y Montiel, la Comision, aceptando lo propuesto por el negociado con fecha 24 del actual, acordó decidir esta competencia en favor del Ayuntamiento referido de Escopete, por hallarse comprendido el mozo en el caso 3.^o de los artículos 48 y 67 de la ley.

Sauca y Guijosa.—Reemplazos.—Vistas las diligencias de competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Sauca y Guijosa, sobre alistamiento para el reemplazo del corriente año del mozo huérfano de padre y madre desde el 9 de Marzo de 1878, Vicente Garcia del Amo. Visto lo resultante del expediente, la Comision, aceptando lo propuesto por el negociado en 26 del corriente mes, acordó declarar que el huérfano Vicente Garcia del Amo, corresponde al alistamiento de Sauca, mientras con mejor derecho no constase haber sido incluido en otra parte, por lo cual no debió ser eliminado; y en el que deberá jugar y responder de la suerte que obtenga.

Lupiana y Horta (provincia de Barcelona).—Reemplazos.—Vista, con los expedientes de su razon, la comunicacion de la Comision provincial de Barcelona, fecha 19 del actual, interesando la exclusion del alistamiento de Lupiana, del mozo Juan José Miguel Gausach; la Comision, conforme con el dictámen emitido por el negociado con fecha del presente dia, acordó sostener la competencia, acordando se comuniquen á la Comision de Barcelona, y elevando el expediente á la Superioridad, para la resolucion oportuna.

Almonacid de Zorita.—Presupuestos.—Visto el recurso de alzada interpuesto ante la autoridad del Sr. Gobernador civil de esta provincia, por D. Alejandro Huerta y Sanchez, vecino de Almonacid de Zorita, contra el acuerdo del Ayuntamiento, de 7 de Diciembre último, en que se negó su peticion de abono de tres y medio por ciento del capital liquidado por la Hacienda pública, en compensacion de los bienes de propios enajenados á dicho Municipio, considerando muy atendibles las razones aducidas por el Ayuntamiento, acordó la Comision informar al Sr. Gobernador, que no ha lugar á la revocacion del acuerdo del Ayuntamiento de Almonacid en los términos solicitados por el recurrente Sr. Huerta, pero que debe procederse á la liquidacion intentada por este señor, en la cual, previos los justificantes necesarios y teniendo en cuenta los tipos ó premios de agencia determinados en la orden-circular de 7 de Junio de 1866, así por razon de recogida de láminas, como por cobranza de cupones ó intereses, se determine el total alcance del apoderado reclamante, obligándole á reintegrar si hubiere percibido de más, ó declarándosele de abono lo que pueda faltarle que percibir, en cuyo caso se incluirá en el presupuesto próximo la partida necesaria para solventar la deuda del municipio.

Campillo de Dueñas y Hombrados.—Dióse cuenta con los antecedentes de su razon, del dictámen emitido en ponencia por el Sr. Vocal D. Modesto Gil, en 19 del corriente mes, acerca de la demanda contencioso-administrativa producida por el Ayuntamiento de Campillo de Dueñas, contra una pro-

videncia del Sr. Gobernador de la provincia, en la que se declaró corresponder al Municipio de Hombrados el ejercicio de la jurisdicción administrativa sobre el terreno perteneciente al despoblado de Bétera, y en cuyo dictamen, después de hacerse una detallada relación del historial del expediente administrativo, dicho Sr. Ponente consigna que en cuanto á la forma de la demanda y tiempo de presentación, nada hay que oponer ni reparar, porque revestida de los requisitos necesarios, fué presentada en el lugar y término que la ley exige, y en tal concepto, cabía autorizar la vía contenciosa, añadiendo que en su concepto puede concederse la iniciación de la vía contenciosa, por razón del asunto á que la demanda se refiere, consignando por último el Sr. Ponente que al parecer únicamente se ha tratado y solo se vá á litigar acerca del alcance ó extensión de la jurisdicción administrativa de dos pueblos, Hombrados y Campillo, sobre terreno de un despoblado, asunto ó cuestión no comprendida de una manera clara, precisa y terminante, entre aquellos que según la ley, son de la competencia de los tribunales Contencioso-Administrativos de primera instancia; pero que el ejercicio de dicha jurisdicción por parte de un Municipio cualquiera, no puede extenderse más allá de la línea que limita su territorio ó término municipal; y resulta de aquí, que toda cuestión y toda resolución de derecho jurisdiccional administrativo, implica controversia y decisión de deslinde de términos, y que en tal supuesto, después de ventilarse administrativamente, puede ser tratado de nuevo en el terreno contencioso, tal y como para las cuestiones procedentes de deslindes, lo previene y autoriza la ley de Gobierno y Administración de las provincias en su art. 83, caso sétimo.

Discutido el asunto, y dadas por el Sr. Ponente las explicaciones que consideró convenientes acerca de los fundamentos de su dictamen, la Comisión, conforme con lo expuesto y aceptándole en todas sus partes, acordó aprobarlo y que en su virtud se informe en tal sentido al Sr. Gobernador civil de la provincia, con devolución del expediente administrativo referente á la cuestión devatida entre Hombrados y Campillo de Dueñas y remisión de copia de la demanda presentada por el Ayuntamiento del citado Campillo.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, asociada de los Sres. Diputados provinciales residentes en la capital, el día 29 de Enero de 1880.

Reunidos en el Salón de actos públicos de la Corporación á las doce del presente día, previa convocatoria especial al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial don Roman Atienza, los Sres. Vocales de la misma don Antonio Molero y D. Modesto Gil, en unión de los Sres. Diputados provinciales D. Blás Hernandez Santa María, D. José Saenz, D. Manuel María Valles y D. Manuel Gil, para ocuparse de asuntos de carácter urgente de la competencia de la Excelentísima Diputación provincial, con arreglo á lo dispuesto para estos casos en el art. 66, disposición cuarta de la vigente ley provincial, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Dada lectura del acta de la última reunión del carácter de la presente, que se celebró el día 15 de Diciembre próximo pasado, fué aprobada.

Acto continuo se abrió el despacho de los asuntos preparados para esta reunión, por el orden siguiente:

*La provincia.—Distribucion de fondos.—*Se dió cuenta de la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de la provincia en el próximo mes de Febrero, cuyo total importe asciende á 78.912 pesetas con 46 céntimos, y hallándola los Sres. Diputados conforme, acordaron aprobarla, para sus efectos.

*Varios pueblos.—Ordenanzas municipales.—*Dada cuenta de las ordenanzas municipales de las localidades de Renera, Cubillejo del Sitio y pueblo de Imon, los Sres. Diputados concurrentes, de conformidad con el dictamen emitido por el negociado acerca de las mismas, acordaron proponer al Sr. Gobernador de la provincia, puede servirse aprobarlas por considerarias arregladas á las prescripciones legales, si bien en las de Imon, con la supresión del último artículo, en razón á que las multas á que se refiere, deben hacerse efectivas en el papel correspondiente, y no en metálico como se consigna.

*Torre del Vulgo.—Arbitrios.—*Dada cuenta del expediente relativo á la reclamación de agravio producida por D. Juan de las Heras, propietario y vecino del pueblo de Torre del Vulgo, contra las cuotas que le han sido impuestas por el Ayuntamiento y Junta de asociados en el repartimiento municipal del corriente año económico, por cinco fincas que administra de la propiedad de D.ª Paula de las Heras, vecina de Madrid, y otra finca que posee el reclamante, y hecho cargo los Sres. Diputados concurrentes de lo resultante de este asunto, acordaron que una Comisión de su seno emita informe, siendo nombrados por aclamación para el referido cometido los Sres. D. Blás Hernandez Santa María y D. Manuel María Valles.

*Huertapelayo.—Calamidad particular.—*Vista la instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia por Julian Envid, Manuel Envid y Manuel Herraiz, vecinos de Huertapelayo, y cuyo documento ha remitido á este Cuerpo provincial con fecha 2 del corriente mes aquella Superior autoridad, para lo que haya lugar; y reduciéndose la expresada solicitud á impetrar algún socorro para ayudar á levantar sus casas moradas arruinadas por los temporales, y considerando los Sres. Diputados concurrentes, que siendo esta desgracia de carácter particular, no cabe el atenderla con cargo al presupuesto de la provincia, habiéndose declarado así por la Excm. Diputación provincial en pleno, en casos analogos, acordaron no haber lugar á tomarse en consideración.

*Proyectos de edificio para Casa-Diputación.—*Acto continuo, se dió lectura del informe que con fecha 12 del corriente mes, ha emitido la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, acerca de los cinco proyectos presentados para la construcción de un edificio con destino á Casa-Diputación de esta provincia, proponiendo como más aceptable el proyecto cuyo lema es: «Con trabajo y economía se enriquecen los pueblos», permitiéndose recomendar con todo interés y eficacia á la Excm. Diputación el referido proyecto suscrito con el nombre «Arriaca», para que en atención á sus circunstancias y por un deber de equidad, halle manera de conceder un accesit ó remuneración á su autor, en relación con el premio

asignado al proyecto más aceptable; consignando por último la Sección, que si llega á realizarse el proyecto cuyo lema es «Con trabajo y economía se enriquecen los pueblos», debe procurarse ensanchar hasta tres metros las galerías que circundan el patio central, sin reducir este, ni estrechar tampoco las crujiás del perímetro, dando á este el ensanche necesario: que se proscriba absolutamente el uso del yeso y adornos de escayola para el exterior del edificio, conciliando en su sencilla decoración el uso de la piedra y fábrica de ladrillo al descubierto; aligerando cuanto sea posible los pilares de las galerías de dicho patio, que para mayor solidez y mejores luces en las galerías convendría fuesen de piedra, aun á riesgo de elevar algo el presupuesto formado.

Abierta discusión sobre el referido dictámen:

El Sr. Diputado D. José Saenz, hizo algunas observaciones acerca de las modificaciones que la Academia de San Fernando juzga necesarias en el proyecto que designa como más aceptable, añadiendo que se reservaba emitir su juicio sobre el particular para cuando se tratase en definitiva con vista del importe de las susodichas adiciones de obra.

El Sr. Diputado D. Manuel María Valles, manifestó la necesidad de que se llamase ante todo al autor del proyecto preferido por la Academia, para que manifestase si podía adoptar las reformas expresadas, y en caso afirmativo, formulase el presupuesto adicional del coste que tengan, y una vez conocido, discutir y resolver en definitiva sobre la aceptación del proyecto.

Aceptada por mayoría la proposición del Sr. Valles, procedióse á abrir el pliego suscrito con el lema de «Con trabajo y economía se enriquecen los pueblos» para saber el nombre y apellido del autor y podersele notificar lo provisto, resultando ser don José Aspiunza y D. José Marañón.

Con lo que terminó la presente sesión siendo las dos y cuarto de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, el día 30 de Enero de 1880.

Se abrió la sesión á las once de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Antonio Molero y D. Modesto Gil.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Torija.—Reemplazos.—A la consulta del Ayuntamiento de Torija sobre alistamiento de un mozo huérfano de padre y madre que reside en Madrid, la Comisión acordó contestar que debe incluir en el alistamiento al indicado mozo, mientras no acredite haberlo sido con mejor derecho en otro punto, ó jugado la suerte cuando le correspondiera por razón de su edad con el certificado que previene el art. 25 de la ley, y en el caso de no justificar ni uno ni otro extremo, aplicar lo establecido por el 24 de la misma.

Recuenco.—Reemplazos.—Remitida á informe de este Cuerpo provincial por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 20 del corriente mes, la consulta del Ayuntamiento del pueblo del Recuenco, acerca de si es ó no procedente la inclusión en el alistamiento y sorteo para el reemplazo del presente año de los mozos reclamados Pedro Palacios Ara-

gon y Antonio Grimaud, y hecha cargo la Comisión de este particular, de conformidad con lo propuesto por el negociado en dictámen de 28 del actual, acordó, con arreglo á los artículos 17 y 25 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del ejército, manifestar al Sr. Gobernador que si los mozos reclamados, objeto de la consulta del Ayuntamiento de El Recuenco, justifican en forma legal su inclusión en alguno de los llamamientos anteriores en que les correspondiera por razón de su edad, ó si el Ayuntamiento tiene antecedentes en que le conste tal extremo, no es procedente su inclusión en el reemplazo actual, puesto que no eludieron la responsabilidad, y si alguna personal pudieran tener para con el servicio, ésta les sería imputable al llamamiento á que respectivamente correspondan.

Romancos.—Consumos.—La Comisión dispuso que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno, don Antonio Molero, el expediente relativo al recurso de alzada producido por D. Eugenio Romero y Martínez, vecino de Brihuega, contra el acuerdo de la Administración económica, por el cual se desestima su reclamación contra su inclusión en el reparatamiento de consumos de Romancos.

Alcozer.—Presupuestos.—En el expediente sobre reclamación de haberes, como facultativo titular de Alcozer, producida por D. Pedro Geijó y Marigomez; visto lo resultante del mismo, la Comisión acordó proponer al Sr. Gobernador que previo examen, por la Sección de cuentas municipales, por lo que respecta á los años á que se refiere el reclamante, y con vista de lo que aquellas ofrezcan, el Ayuntamiento de Alcozer incluya en el presupuesto adicional la partida que resulte á su favor, allegando los recursos necesarios para satisfacerla dentro del presente ejercicio, y caso de no contar con los medios suficientes, lo verifique en el ordinario que forme para el próximo año económico de 1880 á 1881.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes en solicitud de auxilios de beneficencia puestos al despacho, la Comisión dictó los acuerdos que á continuación se expresan, por considerarlos procedentes, á saber:

Concedió un socorro de lactancia para la niña de cinco meses, hija de Ramon Diaz, vecino de esta capital.

Concedió igual gracia para la niña de cuatro meses, hija de Mariano Argiles Laina, vecino de Arbeteta.

Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos, al niño de 4 años de edad llamado Juan, hijo de Francisca Lopez Llorente, vecina de Gualda.

Concedió un socorro de lactancia, para la niña de dos meses, hija de Celedonio Estéban Gordo, vecino de Galve.

Concedió igual gracia, para la niña de pecho, hija de Roman Sanz Martínez, vecino de Cabanillar del Campo.

Concedió la propia gracia para el niño de un mes de edad, hijo de Hilario Alcon, vecino de Gualda.

Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos al niño de 5 años, llamado Roman Utrilla, huérfano de madre, y bajo el amparo de su abuelo Hilario, vecino de Villaverde del Ducado, por estar el padre procesado y preso.

Desestimó la instancia de Judas Camarillo Diaz, vecino de Cañizar, en que pide socorro de lactancia para un niño, por no reunir el número de hijos que determinan las bases reglamentarias.

Pastrana.—Idem.—Resultando del expediente de su razon de que se dió cuenta, que el sentenciado demente Ambrosio Gumiel Urdillo, procedente de Pastrana, si bien figura con la cuota de contribucion de 86 pesetas 36 céntimos, por fincas, estas las tiene abandonadas y embargadas por el Estado, la Comision en su virtud, y conforme con lo propuesto por el negociado con fecha 27 del actual, acordó considerarle pobre para el pago de las estancias que pueda causar en el manicomio de San Baudilio.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Mignel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Barbastro.

D. Pedro de Salazar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Hago saber: Que en la causa criminal seguida en este Juzgado sobre hurto contra Pedro Mangas y Sanz, de 64 años, pordiosero, natural y domiciliado que fué en Balbacid, se pronunció por este Juzgado, con fecha 12 de Noviembre último, la sentencia cuyo fallo dice así:

Fallo: declarando que el hecho de autos constituye un delito de hurto de dinero y de una faja, cuyo valor total, aun que pasa de 10 pesetas, no excede de 100, del cual es responsable en concepto de autor y con la concurrencia de una circunstancia agravante y ninguna atenuante el procesado Pedro Mangas y Sanz, y en su consecuencia, debo de condenarle y le condeno á la pena de cinco meses de arresto mayor, accesorias de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales: devuélvase al Antonio Sanz, el dinero y faja depositados en el actuario, y al bolsillo de cuero désele el destino prevenido por la ley.

Consúltese esta sentencia con S. E. la Sala de lo Criminal de la Audiencia del territorio, á cuyo efecto remítanse los autos originales por el conducto y en la forma prevenidos, citadas y emplazadas que sean las pates, y para que esto tenga lugar respecto al Pedro Mangas, librese el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Molina de Aragon, supuesto que aparece que reside en Balbacid, de aquella circunscripcion.

Y por esta su sentencia así lo pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Pedro de Salazar.—Ante mí, Pascual Estrada.—Cuya sentencia no ha podido notificarse al procesado Pedro Mangas y Sanz, por haberse ausentado de su domicilio y hallarse en ignorado paradero.

Y para que el contenido del expresado fallo llegue á noticia del referido Pedro Mangas, se libra el presente edicto por el que se le cita y emplaza para ante S. E. la Audiencia del territorio, á fin de que en el término de diez dias, acuda á usar de su derecho si le conviniere.

Dado en Barbastro á 11 de Junio de 1880.—Pedro de Salazar.—P. M. de S. S.—Pelegrin Fernandez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Director general de Correos, con fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

«Contratado por el Ministerio de Ultramar un servicio mensual directo entre Barcelona y Manila, fijado el día primero de cada mes para las salidas de las expediciones de Barcelona, y dispuesto que el referido servicio dé principio el 1.º de Julio próximo; he acordado participarlo á V. para su debido conocimiento, y á fin de que toda la correspondencia depositada en esa provincia con destino á Filipinas, desde la salida de la expedicion inmediata anterior por la vía Marsella, que continuará utilizándose, sea dirigida con la debida anticipacion á Barcelona. Sírvasse comunicarlo al público por medio de la oportuna circular en el *Boletín oficial* de la provincia que deberá insertarse en tres dias consecutivos indicando el dia en que saldrá de esa la correspondencia que debe conducir la Mensagería marítima Española que se establece.»

Lo que tengo el honor de anunciar al público á fin de que la correspondencia que dirija por la citada Mensagería con destino á Filipinas, sea depositada en el buzón ántes del dia 29 de cada mes, con el objeto de que llegue á tiempo de la salida de los correos.

Guadalajara 26 de Junio de 1880.—El Administrador principal, Manuel de Mora y Cerdán.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bujarrabal.

Por Deogracias Adán de Lúcas, vecino de este pueblo, se me participa que en la noche del dia de ayer le fué robada una mula de su propiedad del sitio que la tenia pastando, de las señas que se expresan.

En su virtud, suplico á las autoridades de esta provincia é individuos de la Guardia civil, se sirvan practicar las oportunas diligencias para averiguar si pudiera hallarse en sus respectivas jurisdicciones, y caso de hallarla, ponerla á mi disposicion, y con las seguridades necesarias al sugeto en cuyo poder se hallase.

Bujarrabal 28 de Junio de 1880.—El Alcalde, Antonio Orrite.

Señas de la mula.

Mohina, de cinco á seis años, seis cuartas de alzada, herrada de las manos, sobada del albarda en ambas paletillas y en el cuello tambien de la collar, su pelo negro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Anguita.

Se hallan depositadas en esta Alcaldia dos caballerías mulares de las señas que á continuacion se expresan, por haberse encontrado desmandadas en los frutos de este término municipal, y no sabiendo su procedencia se anuncia por medio del presente,

á fin de que llegando á conocimiento de su verdadero dueño, para lo cual se interesa la mayor publicidad, pueda pasar á recogerlas, previa justificación y abono de los gastos ocasionados.

Anguita 30 de Junio de 1880.—El Alcalde, Nicanor Macho.

Señas de las caballerías.

Un macho mular de unos veinte años de edad, alzada algo más de la marca, pelo un poco ecetano, bociblanco, colicorto, bastantes lunares blancos en los costillares, abultado de hombros y herrado de las manos.

Una mula cerrada, alzada seis cuartas, pelo negro un poco claro, la crin bastante crecida y sin esquilarse de ha mucho tiempo, muchos lunares blancos en ambos costillares y más en el derecho, redonda de anca y herrada de las manos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mondejar.

Por Nicolás Ocaña, de esta vecindad, se me participa que en el día 27 del corriente, desapareció del monte de esta villa, una yegua de su propiedad y de las señas que á continuación se expresan, sin que haya podido ser hallada á pesar de las diligencias practicadas.

En su virtud, suplico á todas las autoridades se sirvan practicar las diligencias oportunas en su busca, y caso de encontrarla lo pongan en mi conocimiento para yo hacerlo á su dueño.

Mondejar 21 de Junio de 1880.—El Alcalde, José Lopez Soldado.

Señas de la yegua.

Pelo negro, cerrada, estatura seis cuartas, tuerca y además tiene el pelo de la cola cortado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Palmaces de Jadraque.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo y sus anejos Negrodo y Terremocha de Jadraque, cuya vacante se anunció en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al viernes 11 del actual, se anuncia nuevamente por término de diez días, con el aumento de 13 fanegas sobre las 160 que constan en el primer anuncio y se reúne un total de 173 fanegas de trigo bueno que el agraciado cobrará en las eras al tiempo de hacerse la recolección.

Los que aspiren á dicha plaza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, además de su correspondiente instancia, copia del título profesional, certificación de buena conducta y cédula personal, teniendo entendido, que el tiempo para la admisión de solicitudes empieza á contarse desde que se inserte este anuncio en el mencionado *Boletín oficial*.

Palmaces de Jadraque 26 de Junio de 1880.—El Alcalde, Andrian Andrés.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sayaton.

Se hallan depositados en esta villa, por encontrarlos Alejandro Tomás, de esta vecindad, tres llantos y una sesma en el día 27 del actual, ignorándose quien sea su dueño, con cuyo motivo se hace

saber por medio del presente anuncio, á fin de que la persona que se crea con derecho á las madeiras referidas, comparezca á recogerlas en el término que preceptúa la ley y satisfacer los gastos ocasionados.

Sayaton 28 de Junio de 1880.—El Alcalde, Juan Lago.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bustares.

Se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo y sus anejos Aldeanueva, El Ordial y Las Navas, como igualmente la asistencia facultativa de los mismos. Por ambas asistencias percibirá el agraciado 266 fanegas de centeno y 165 arrobas de patatas que cobrará por su cuenta en la matriz y pondrán en su casa los Ayuntamientos de los anejos, cuando el Profesor le parezca, después de la recolección de frutos.

Además queda á favor del Facultativo, el ajuste con los Sres. Curas de todos los pueblos, y libre de toda contribución excepto la del subsidio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pasado el cual, se proveerá.

Bustares 23 de Junio de 1889.—El Alcalde, Manuel Llorente.—El Secretario, Marcos Gonzalo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A voluntad de los dueños se anuncia á pública subasta para el día 4 de Julio del corriente año, en la Notaría de D. Olayo Megía, de 10 á 11 de la mañana, una casa-posada, sita en la Plaza de la Constitución de la villa de Horche, libre de cargas, titulación corriente, por precio de 6.500 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que obra en dicha Notaría, Plaza de San Miguel núm. 7 principal, Madrid, donde se hallan de manifiesto los títulos y demás antecedentes de 9 á 11 de la mañana.

FÁBRICA ESPECIAL DE PESAS Y MEDIDAS

DE TODAS LAS CLASES

DEL SISTEMA MÉTRICO

G. MALABOUCHE,

calle de Embañ, 41, Valencia, constructor de los modelos para el Gobierno y almotacenes-contrastes.

Ventas por mayor.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

D. Alejandro Hernando, empleado en esta Diputación provincial, dará razón de un Comisionado ejecutor para la cobranza de consumos, municipales y demás que estén á cargo de los Ayuntamientos y formación de reparto de territorial.